Firmado digitalmente por bop.dival.es
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: C/Juan de Garay,23-46017 Valencia

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre acuerdo aprobatorio de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 29 plazas de bombero/a.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 5 de enero de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad 29 plazas de Bombero/a.

BASES QUE DEBEN REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 29 PLAZAS DE BOMBEROS/AS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

1. OBJETO, NATURALEZA Y SISTEMA SELECTIVO

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la cobertura de 29 plazas de bomberos/as, vacantes en la plantilla del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de València.

Estas plazas convocadas se encuentran incluidas en las Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2016 y a la Oferta de Empleo Pública del año 2017, aprobadas respectivamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2016 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017, siendo provistas veinte de ellas por turno libre y nueve por movilidad.

Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos propios del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades o Corporaciones Locales, Organismos Autónomos u entes o empresas dependientes de ellos, ni con actividades privadas, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente.

Dichas plazas están incluidas en la Plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciendo a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Bombero/a, correspondiendo a la Escala Básica y al Grupo de Titulación C, Subgrupo C1 según lo que dispone la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana (Ley 7/2011 de los SPEIS).

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario de carrera.

El sistema selectivo que se utilizará para la cobertura de las plazas de bomberos/as vacantes será, conforme al artículo 28 de la Ley 7/2011 de los SPEIS:

Oposición para el turno libre, seguido de curso selectivo de carácter eliminatorio.

Concurso para el turno de movilidad, precedido de reconocimiento médico eliminatorio.

El turno de movilidad se realizará en primer lugar, y las plazas no cubiertas por este turno incrementarán el número de las plazas del turno libre. En todo caso, la toma de posesión del personal que acceda por el turno de movilidad será previa a la finalización de la fase de oposición del turno libre.

Asimismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los que participan en la presente convocatoria deberán poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva y durante el ejercicio del puesto de trabajo mientras se encuentran en servicio activo, establecidos con carácter general en los artículos 23, 25, 26 y concordantes de la Ley 7/2011, de los SPEIS, 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 135 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en su aplicación será necesario:

2.1. Aspirantes que accedan por el Turno Libre

a. Tener la nacionalidad española o, aun no teniéndola, estar en alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros Estados a lugares de la Función Pública en las Administraciones Públicas. En todo caso será responsabilidad de la persona interesada acreditar el cumplimiento de este requisito.

b. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el ejercicio de los cometidos asignados a los puestos vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Se entenderá que no sufre enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el ejercicio de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar los baremos psicotécnicos y médicos que se prevén en esta convocatoria y concretamente no hallarse incluido en el cuadro de exclusiones médicas que se recogen en el Anexo II.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de un otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Estar en posesión del título de Bachiller o de Técnico de Formación Profesional o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe en la presente convocatoria mediante certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de títulos expedidos al extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.

f. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C con la E asociado y la autorización para conducir vehículos de transporte prioritario (BTP) o permiso de conducir que lo sustituya o habilite para la conducción de este tipo de vehículos, de acuerdo con la normativa vigente en la materia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

g. Abonar los derechos de examen

h. Certificado médico. Para poder participar en este proceso y realizar las pruebas físicas de la fase de oposición, las personas candidatas del turno libre deberán acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico, en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que reúne las condiciones, físicas y sanitarias, necesarias y suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en el Anexo III con la siguiente transcripción:

"Don/Doña (indicar nombre, apellidos y NIF de la persona interesada) reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la convocatoria de plazas de bombero/a del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de València publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València de (indicar fecha de publicación de la convocatoria y de las presentes bases)".

Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el Reconocimiento Médico establecido. Nada más tendrán validez los certificados emitidos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

i. Conocimiento de la lengua castellana. Quienes no tengan la nacionalidad española, a los efectos de ser admitidos/as a la convocatoria, deberán acreditar poseer los conocimientos de la lengua castellana correspondientes al diploma de español nivel intermedio (B2) o superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o estar en posesión de certificado acreditativo de haber cursado la primaria y la secundaria o el bachillerato en el Estado español.

2.2. Aspirantes que accedan por el Turno de Movilidad

Las personas candidatas por movilidad, entendida conforme al artículo 30 de la Ley 7/2011 de los SPEIS como el derecho a ocupar mediante Concurso plaza vacante de una misma categoría en otro SPEIS de la Comunidad Valenciana, deberán acreditar:

a. Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca (Bombero/a) de cualquiera de los SPEIS de la Comunidad Valenciana, integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Bombero/a, correspondiendo a la Escala Básica y al Grupo de Titulación C1 según lo dispuesto en la Ley 7/2011 de los SPEIS

b. Haber ocupado durante los 5 años anteriores a la presente convocatoria en un SPEIS de la Comunidad Valenciana la misma plaza a la que se aspira y con la misma clasificación jurídica señalada en la anterior letra a).

c. Faltarle más de 5 años para la jubilación, contados desde la convocatoria. Y no encontrarse en la situación de «segunda actividad» a excepción del caso de gestación o lactancia.

d. No encontrarse en situación de suspensión para el ejercicio de funciones públicas.

e. Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el ejercicio de los cometidos asignados a los puestos vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

f. Se entenderá que no sufre enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el ejercicio de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar los baremos médicos que se prevén en esta convocatoria.

g. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C con el E asociado y la autorización para conducir vehículos de transporte prioritario (BTP), o permiso de conducir que le sustituya o habilite para la conducción de este tipo de vehículos, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

3. SOLICITUDES

3.1. Instancias

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia, presentándose en cualquiera de las Oficinas de Registro de Entrada siguientes: Edificio Municipal (calle sangre s/n), Edificio Municipal Tabacalera (Amadeo de Saboya, nº 11-13), y en las Juntas Municipales de Distrito, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará por la Oficina de Información Municipal, sita en la calle Sangre s/n, en Amadeo de Saboya, en las diferentes Juntas Municipales de Valencia y a través de la sede electrónica (www.valencia.es) durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-676000008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 35,97 € de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.2. Documentación a acompañar a la solicitud

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta, turno libre o movilidad

A la solicitud se acompañará para ambos turnos:

a. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte en vigor o documento equivalente para las personas aspirantes no nacionales.

Para el turno libre, se presentará también la siguiente documentación:

b. Documento original acreditativo de haber ingresado los derechos de examen (resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria).

c. Certificado médico a que hace referencia la base segunda núm. 1.h).

d. Las personas participantes que no tengan la nacionalidad española deberán acompañar a la solicitud original y fotocopia o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del conocimiento del castellano.

Para el turno de movilidad, se presentará también la siguiente documentación:

e. Original y fotocopia o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen. Los documentos presentados se numerarán correlativamente. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. TRIBUNAL.

El órgano de selección del proceso se guiará por el artículo 68 del Acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de Valencia.

El Tribunal selectivo, estará integrado por los/as siguientes miembros todos/as ellos/as con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

Los vocales serán designados mediante sorteo realizado en la mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Excmo. Ayuntamiento de València que, pertenecen al Departamento de Bomberos que cumplan con los requisitos objetivos del proceso selectivo.

Presidente titular: El Inspector Jefe del Departamento de Bomberos de la Corporación o en su defecto un/a funcionario /a de esta Corporación de igual o superior categoría que la que se convoca.

Presidente suplente: Un/a Inspector Jefe de Unidad del Departamento de Bomberos de la Corporación o en su defecto un/a funcionario/a de esta Corporación de igual o superior categoría que la que se convoca.

Secretaría Titular: Personal funcionario de esta Corporación con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría.

Secretaría Suplente: Personal funcionario de esta Corporación con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría en quien delegue la Secretaría Titular.

Vocales Titulares: Tres funcionarios/as de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca, designados por el órgano competente de entre los miembros del Departamento de Bomberos.

Vocales Suplentes: Tres funcionarios/as de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca, designados por el órgano competente de entre los miembros del Departamento de Bomberos.

En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad. El nombramiento como componente de este Tribunal se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los/as miembros/as del Tribunal como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del Tribunal, podrá ser recusado por los/as aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá estar asistido por titulados/as especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médico-intelectual, físicas, e idioma valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas.

El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

6.- CALENDARIO

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma séptima anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).

7.- ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra “B” de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 8034 de fecha 8 de mayo de 2017.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato

8. RELACIÓN DE PERSONAL APROBADO Y CURSO SELECTIVO

Concluidas la Fase de Oposición y la Fase de Concurso, el Tribunal formulará propuesta al Ayuntamiento sobre las personas candidatas que deberán hacer el Curso Selectivo de formación y capacitación teórico-práctico y selectivo en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).

Para la elaboración de la mencionada propuesta, el Tribunal determinará la relación de personas aspirantes que deben hacer el curso por haber superado las dos primeras fases del procedimiento. En caso de que alguna de las personas candidatas propuestas causara baja por cualquier causa, el Tribunal emitirá relación complementaria de personas aspirantes hasta completar el total de personal en relación a las plazas convocadas, y la remitirá a el IVASPE para su inclusión en el Curso Selectivo, que deberá informar motivadamente sobre la aceptación o denegación de la inclusión de las nuevas personas candidatas. En caso de denegación motivada, se entenderán como personas aspirantes propuestas para la siguiente edición del Curso Selectivo.

Para determinar el número de personas aspirantes, las plazas no cubiertas por el turno de Movilidad se adicionarán a las de Turno Libre.

8.1 Turno de movilidad

Con respecto a las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Tribunal hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas y, previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

8.2 Turno libre.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que pueda declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Previa presentación de la documentación exigida, las personas aspirantes propuestas se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASPE, con una duración de 250 horas y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento con una duración de 250 horas.

Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas.

Los/as aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala y categoría de Bombero/a en cualquiera de los 6 Servicios de Bomberos de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Servicios de Emergencia, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

8.3 Empates.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: para el personal que acceda por el turno libre se atenderá, en primer lugar a la mayor puntuación que obtengan en la fase de oposición y, si persistiese el empate, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado.

Para el personal que acceda por el turno de movilidad, los empates se dirimirán de conformidad con lo señalado en la fase de concurso.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

10.- NOMBRAMIENTO.

10.1 Turno de movilidad. Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como Bombero/a del Ayuntamiento de València, las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la Resolución del concurso.

El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los/as interesados/as. Quienes participen en los concursos de movilidad vendrán obligados/as a dar traslado, por escrito, de dichos permisos al Ayuntamiento de València, que podrá acordar, mediante Resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos. El Ayuntamiento o Consorcio de procedencia podrá aplazar el cese mediante Resolución motivada, cuando concurran necesidades del servicio por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

El plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo con derecho a la totalidad de las retribuciones. En el caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento o Consorcio de procedencia por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario/a, referidas al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si el plazo recae en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada y las del segundo se abonarán por el Ayuntamiento de València, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión.

Las instancias formuladas por los/as peticionarios /as serán vinculantes y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento de València.

10.2 Turno Libre.

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como funcionarios/as de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

11.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

12. DESTINO

Una vez las personas aspirantes hayan tomado posesión, pasarán a prestar sus funciones de bombero en cualquiera de las Unidades del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil que se ofrezcan de acuerdo con las necesidades operativas del Departamento y que les corresponda de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, y en atención al orden obtenido en el proceso selectivo.

13.- NORMATIVA Y RECURSOS.

13.1.- La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en lo que resulte vigente; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana; Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana y demás normas reglamentarias.

13.2.- Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

13.3.- Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.4.- Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las

puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

14.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, a través de la red de Internet Municipal (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

NORMAS ESPECÍFICAS

La prueba previa a la valoración de los méritos (reconocimiento médico) a realizar por el personal aspirante por el turno de movilidad podrá realizarse conjuntamente con el correspondiente ejercicio del turno libre.

FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio. Prueba teórica sobre conocimientos del temario: Obligatorio y eliminatorio para turno libre.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de un mínimo de 100 y un máximo de 120 preguntas por la persona participante, con cuatro respuestas alternativas sobre el temario que figura como Anexo II, de las que solo una será la correcta. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

El Tribunal confeccionará por lo menos dos ejercicios. A tal efecto, cada uno de sus componentes confeccionará 75 preguntas con sus respectivas respuestas, que deberán aportar el día de celebración de la prueba. Todas las preguntas propuestas se incluirán en una base de datos, agrupadas por temas, de donde se extraerán aleatoriamente las preguntas que compondrán los ejercicios. Para evitar duplicidades, se extraerán además de las preguntas 10 de reserva, y 10 preguntas más para sustituir las que, a juicio del Tribunal, estuvieran repetidas en un mismo ejercicio.

Entre un 10% y un 20% de las preguntas corresponderá a los temas incluidos en la parte general del temario del Anexo II. Asimismo, se extraerá entre un 80% y un 90% de las preguntas de cada uno de los bloques que componen la parte específica del temario del Anexo II.

El cuestionario deberá contener, además, 10 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente del 1 al 10.

El mismo día de celebración de la prueba, y con antelación suficiente para el fotocopiado de los ejercicios, los aspirantes serán informados del lugar y la hora en las que se realizará el sorteo para determinar el examen a realizar, por si voluntariamente quisieran acudir al mismo.

La duración de este ejercicio será de 135 minutos.

Para superar este ejercicio y poder hacer el siguiente, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Se entregará a las personas participantes el cuadernillo de examen, donde podrán realizar las anotaciones que consideren, pudiendo, a la finalización de la prueba, quedarse con el cuadernillo.

El Tribunal, juntamente con el anuncio de los resultados de la prueba, publicará el examen y la plantilla de corrección de la prueba.

Segundo ejercicio. Pruebas físicas: Obligatorio y eliminatorio para turno libre.

Consistirá a superar las pruebas a que se relacionan en el Anexo III. Las pruebas se efectuarán en su totalidad. Todas las pruebas son obligatorias, y se puntuarán de acuerdo al baremo que se establece en cada una. Se deben superar todas las pruebas una puntuación igual o superior a 5,00 puntos, en caso contrario serán declaradas no aptos y excluidas del proceso selectivo.

El resultado total de este segundo ejercicio se obtendrá con la media aritmética, mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas del segundo bloque, dividido por el número de pruebas.

Las pruebas de este ejercicio podrán realizarse completamente en un día o por separado en distintos días.

El Tribunal podrá hacer, entre las personas participantes, un control antidopaje, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física, según lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, a propuesta de la Comisión Nacional Antidopaje, supondrá la eliminación del aspirante.

Tercer ejercicio. Pruebas psicotécnicas: Obligatorio y eliminatorio para turno libre.

Consistirá en superar los ejercicios y pruebas psicotécnicas aptitudinales contenidos en el Anexo IV de estas bases y cuyo objetivo está dirigido a valorar las aptitudes de la persona participante para el desempeño del puesto de trabajo de bombero/a.

La calificación de la prueba será: Apto o No apto, sin puntuación numérica.

Al Tribunal se incorporará en su caso personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba y asesorar a dicho Tribunal para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de los quienes participen en esta convocatoria.

Cuarto ejercicio. Prueba de subida escalera y recorrido en espacio reducido: Prueba de carácter obligatorio y eliminatorio para turno libre.

Constará de dos fases.

Primera fase: Subida escalera

Desarrollo:

La persona candidata deberá subir y bajar de peldaño en peldaño la escalera mecánica desplegable una altura de 20 metros, con una inclinación entre 60º y 70º. Después de ser asegurado mediante un sistema de seguridad, se colocará de pie frente a la escalera. Al aviso de quien desempeñe las funciones de controlador de la misma, subirá, ayudando de manos y pies que apoyará peldaño a peldaño de la escalera hasta llegar a la altura indicada, llegando a tocar con las dos manos el último peldaño, permaneciendo allí 30 segundos. Seguidamente, descenderá de la misma forma que subió, hasta recuperar la posición de partida.

La prueba deberá realizarse de forma continuada sin detenerse. La situación de inicio y de final será sobre la base de partida, las manos y pies sólo podrán apoyarse en los peldaños, no en las barandillas u otras partes del vehículo. Los pies deberán pisar todos los peldaños, hasta alcanzar la marca con las manos.

Valoración:

Se permitirá un intento. La persona participante dispone de 3 minutos para completar la prueba, sin distinción para hombres y mujeres y sin contabilizar los 30 segundos que debe permanecer en lo alto de la escalera. La calificación es Apto o No Apto.

Segunda fase: Recorrido en espacio reducido

Desarrollo:

Recorrido de tubo de humos. Consiste en pasar un tubo de una longitud de 12 metros y aproximadamente 70 cm de diámetro, lleno de humo inocuo. El tubo debe estar tapado al final para que no se vea la luz.

Valoración:

En esta prueba la persona participante dispone de un tiempo máximo de 3 minutos, sin distinción para hombres y mujeres. Será motivo de descalificación el hecho de no pasar la totalidad del túnel o exceder del tiempo de 3 minutos. La calificación es Apto o No Apto.

El Tribunal podrá realizar, entre las personas aspirantes, un control, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido sustancias que alteren el resultado de la prueba, según criterio médico, supondrá la eliminación de las mismas. Quienes estén tomando medicación que pueda afectar a la realización de esta prueba, deberán ponerlo en conocimiento del Tribunal previamente a la realización de la misma.

Quinto ejercicio. Reconocimiento médico: Obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Este ejercicio consistirá en un reconocimiento médico para acreditar si se sufre o no enfermedad o defecto físico o psíquico que impida realizar las tareas y funciones del lugar de trabajo de bombero/a, realizado conforme al Anexo V (Cuadro de aptitudes médicas). Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación de la prueba será de Apto o No apto sin puntuación numérica.

Las personas aspirantes pasarán reconocimiento médico en el lugar y la fecha que oportunamente se comunicará mediante publicidad en el tablón de edictos del Ayuntamiento y aquellas que no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declaradas aptas en el mismo, no podrán pasar a la Fase de Concurso.

Al Tribunal se incorporará en su caso personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba médica y asesorar a dicho Tribunal para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada persona participante conforme al Cuadro de aptitudes médicas incluido como Anexo V.

Sexto ejercicio. Supuesto práctico: Obligatorio y eliminatorio para turno libre.

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico, entre dos propuestos por el Tribunal, relacionado con las tareas y funciones del puesto de bombero y con el temario específico contenido en el Anexo II.

El Tribunal elaborará al menos cuatro supuestos prácticos, los ejercicios se presentarán a las y los opositores en sobre cerrado, determinándose en sorteo público dos de los cuatro, fotocopiándose a continuación. A este efecto, las personas integrantes del Tribunal entregarán propuesta de supuesto, que incluirá los criterios de corrección. Estos criterios deberán recoger los aspectos que se puntuarán en la prueba y la puntuación que se atribuirá a cada uno.

Antes de comenzar el ejercicio se indicará a las personas aspirantes el peso de cada una de las preguntas y los criterios generales de corrección.

El Tribunal, a la finalización de la prueba, publicará los enunciados y los criterios de corrección en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

La duración de este ejercicio será de 60 minutos.

Para superar este ejercicio, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La prueba se realizará utilizando hojas de respuestas normalizadas, haciendo constar los datos personales de cada persona participante en esta convocatoria en una pestaña vinculada de forma codificada a la hoja de respuestas, y que se separará al finalizar la prueba.

Se entregará a las personas candidatas el cuadernillo con el supuesto práctico y las preguntas, donde podrán realizar las anotaciones que consideren, pudiendo, a la finalización de la prueba, quedarse con el mismo.

El Tribunal, juntamente con el anuncio de los resultados de la prueba, publicará el supuesto práctico con las preguntas y los criterios de corrección.

Puntuación de la fase de oposición

La puntuación de la fase de oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Dicha suma se hará siempre que se hayan superado los mínimos establecidos en cada uno de los ejercicios puntuables y hayan sido calificados como Apto en los ejercicios en que se califique como Apto/No apto. Para su constancia se confeccionará una Relación Provisional de resultados de la fase de oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, con todo aquel personal que haya superado los mínimos de todos los ejercicios puntuables y obtenido la calificación de Apto en los ejercicios en que se califique como Apto/No apto.

2. TURNO DE MOVILIDAD. PRUEBAS SELECTIVAS

Primer ejercicio. Reconocimiento Médico: Obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio consistirá en un reconocimiento médico para acreditar si se sufre o no enfermedad o defecto físico o psíquico que impida realizar las tareas y las funciones del puesto de trabajo de bombero, realizado conforme al Anexo V (Cuadro de aptitudes médicas).

Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación de la prueba será de Apto o No apto sin puntuación numérica.

Las personas aspirantes pasarán reconocimiento médico en el lugar y la fecha que oportunamente se comunicará mediante publicidad en el tablón de edictos del Ayuntamiento y los que no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos, no podrán pasar a la Fase de Concurso.

Al Tribunal se incorporará, en su caso, personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba médica y asesorar a dicho Tribunal para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada aspirante conforme al Cuadro de aptitudes médicas incluido como Anexo V.

Nada más podrán participar en la Fase de Concurso las personas candidatas del turno de movilidad que hayan superado el reconocimiento médico.

Segundo. Concurso

Esta fase consistirá en la valoración únicamente de los méritos relacionados en la instancia, y que sean debidamente acreditados documentalmente por quienes participen en esta convocatoria. La valoración de dichos méritos vendrá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento deberá presentarse documento acreditativo suficiente a juicio del Tribunal, donde consten los datos imprescindibles para su valoración y, en todo caso, la Entidad que lo expide y/o la que impartió el Curso.

Esta fase no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio, y siendo valorados conforme al siguiente BAREMO:

1. Experiencia profesional. Máximo 8 puntos

a. Servicios prestados en los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las Administraciones Públicas (SPEIS) de la Comunitat Valenciana, en lugares de trabajo vinculados a la categoría de bombero/a, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, valorarán a razón de 0,40 puntos por año completo o la parte proporcional a los meses trabajados.

b. Servicios prestados en otros SPEIS a los que no los sea aplicable la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero/a, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, y siempre que a juicio del Tribunal las funciones que consten en la certificación presentada por las personas interesadas se asimilan a las funciones establecidas en la Ley 7/2011, de 1 de abril, y a las indicadas en la ficha de clasificación del lugar de bombero/a del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Valencia. Valorarán a razón de 0,30 puntos por año completo o la parte proporcional a los meses trabajados.

c. Servicios prestados en otros SPEIS a los que no los sea aplicable la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero/a, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, y no computen en el apartado anterior, por no coincidir con las funciones del lugar de bombero/a del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Valencia, a razón de 0,20 puntos por año completo o la parte proporcional a los meses trabajados.

d. Servicios prestados como bombero/a voluntario/a, siempre que haya acreditación por parte de organismo público, a razón de 0,20 puntos por anualidad completa de servicio.

2. Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 10 puntos

e. Cualquier titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al Subgrupo C1, excluida la que sirvió para participar, hasta un máximo de 5 puntos, otorgando la siguiente puntuación:

– Bachiller, Técnico de Formación Profesional o equivalente: 0,5 puntos.

– Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 1 puntos.

– Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente: 2 puntos.

– Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado más Máster o equivalente: 3 puntos.

Si para participar en el proceso selectivo se aporta titulación superior a la exigida en las bases, la titulación superior aportada puntuará según lo que establece este apartado.

f. Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado en la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por el/la interesado/a, y que hayan sido impartidos, convocados o homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, u órgano que tenga asumidas sus competencias en materia de formación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las restantes Administraciones Públicas, hasta un máximo de 5 puntos, y de acuerdo con la siguiente escala:

– De 200 o más horas: 2 puntos.

– De 100 o más horas: 1 puntos.

– De 50 o más horas: 0,70 puntos.

– De 40 o más horas: 0,60 puntos.

– De 30 o más horas: 0,40 puntos.

– De 20 o más horas: 0,20 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán por una sola vez; no serán susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

3. Conocimiento del valenciano. Máximo 6 puntos

g. Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 6 puntos

b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 5 puntos

c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 3 puntos

d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 2 puntos

e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 1 punto

ANEXO II: TEMARIO

PARTE GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar: Principios generales. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Título VIII, la organización territorial del estado.

2.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Título I. La Comunitat Valenciana. Título VIII. La administración local.

3.- El Municipio: El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.

4.- Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Capitulo I. Enumeración. Capitulo III. Tributos.

5. Función pública: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. TÍTULO VII Régimen disciplinario

6. La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas: Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general

7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, prevención de riesgos laborales: Capítulo III. Derechos y obligaciones. Capítulo IV. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Normas específicas en prevención de riesgos. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (RD 1215/1997). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual (Real Decreto 773/1997).

8. Plan de igualdad para empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Valencia.

PARTE ESPECÍFICA

Bloque I. Temas generales

9. Norma Básica de Protección Civil: Preámbulo, Capítulo 1 y Capítulo 2. Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias. Título Preliminar. Del ámbito de aplicación y principios generales. Titulo I. Organización competencial. Título III. De la planificación en materia de protección civil y gestión de emergencias. Título IV Servicios de intervención frente a emergencias. Título V. 112 Comunidad Valenciana.

10. Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

11. Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Valencia: Organización y funcionamiento. Parques. Dotaciones humanas, de vehículos y materiales.

12. Conocimiento del término municipal de Valencia. Organización territorial y urbanismo: Principales vías de circulación, puentes del Turia, parques y jardines, hospitales, museos y monumentos de la ciudad. Factores meteorológicos relacionados con las emergencias, pluviometría, temperatura y régimen de vientos.

13. Nociones de Cartografía Básica: Lectura e interpretación de mapas. Determinación de la posición. Orientación. Navegación. Herramientas. Escalas y unidades de medida: concepto, cálculo y sistema internacional de unidades de medida: superficie, volumen, fuerza, presión, trabajo, energía, potencia. Calor y temperatura. Aparatos de medida.

Bloque II. Incendios

14. Teoría de incendios. Química y física del incendio. Tipos de combustión. Clasificación de los fuegos. Mecanismos de transmisión de calor. Productos de la combustión. Tipos de combustión: Explosiones.

15. Mecanismos de extinción. Agentes extintores. Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios: Real Decreto 513/2017, 22 de mayo (ANEXO 1).

16. Incendio en interiores. Desarrollo y Control: Flashover. Teoría básica del desarrollo de incendios. Límites de inflamabilidad. Fuentes de ignición. Desarrollo de incendios en recintos cerrados. Fenómenos asociados. Control y técnicas de extinción. Intervención en incendios urbanos: Sistemática general de actuación. Buceo en humo: búsqueda y orientación en interiores. Procedimientos Operativos: Procop 1.05: Incendios en edificios de baja y media altura; Procop 1.06: Edificios de Gran Altura; Procop 1.07: Incendios en Garajes y Bajos Comerciales.

17. Incendio industrial: Caracterización. Definición y tipos. Técnicas. Valoración de incendios industriales. Tácticas de intervención.

18. Principios básicas de la ventilación en incendios: Antiventilación o confinamiento del incendio. Tipos de ventilación. Control de puerta la de acceso.

19. Conceptos básicos de los Incendios forestales: Definición. Tipos. La prevención en incendios forestales. Comportamiento del incendio forestal. Técnicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos. Seguridad del personal durante las operaciones de extinción de incendios forestales: identificación de las situaciones de riesgo, protocolo OACEL. Conocimiento Zona Forestal en la Devesa del Saler.

Bloque III. Salvamentos

20. Intervención en accidentes de tráfico: Herramientas, técnicas y equipos de excarcelación. Estructuras y componentes de los vehículos: sistemas de seguridad activa y pasiva. Vehículos híbridos. Sistemática general de actuación en accidentes de tráfico: el ciclo de salvamento. Maniobras básicas de excarcelación en accidentes de tráfico. Procedimiento Operativo accidentes de Tráfico.

21. Trabajo en altura para bomberos: Marco Legal. Seguridad en las intervenciones. Material personal y Colectivo. Instalaciones básicas. Aseguramiento Básico. Progresión por cuerda. Progresión por otros medios. Sistemas de Tracción. Autorescate. Nociones básicas de rescate y evacuación.

22. Rescate en ríos, riadas e inundaciones: Fundamentos del rescate y la seguridad en el agua. Identificar y valorar los diferentes elementos y circunstancias del medio acuático. Equipamiento específico. Técnicas de progresión en el agua. Utilización cuerdas en rescate acuático. Técnicas de conducción de una balsa y su aplicación como elemento de rescate

23. Rescate y actuación en presencia de animales: animales domésticos y animales salvajes. Pautas de actuación con animales. Himenópteros: equipos y materiales. Procedimiento Operativo de intervención con himenópteros.

24. Liberación en ascensores y maquinaria pesada: Tipología y características de los ascensores. Procedimiento en el rescate de personas atrapadas en ascensores y escaleras mecánicas.

25. Edificación e instalaciones: Conceptos básicos de edificación. Tipología y estructura de los edificios. Incendios en el interior de edificios: características básicas del comportamiento frente al fuego de las estructuras. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico: Seguridad en caso de incendio: Sección SI 1 Propagación interior (Punto 1 Compartimentación en sectores de incendio), Sección SI 3 Evacuación de ocupantes (Punto 5 Protección de las escaleras, punto 6: Puertas situadas en recorridos de evacuación y punto 7 Señalización de los medios

de evacuación), Sección SI 4 Instalaciones de protección contra incendios y Sección SI 5 Intervención de bomberos. Anejo SI A Terminología.

26. Patología y lesiones de la edificación. Apeos y apuntalamientos. Saneamiento fachadas y consolidación de construcciones. Derrumbamiento y hundimiento de edificaciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: herramientas y equipos.

27. Norma Básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, RD 393/2007, de 23 de marzo: 3 Plan de autoprotección. Anexo III (Definiciones).

28. Soporte vital básico: primeros auxilios, valoración del accidentado y principios generales de actuación ante heridas, traumatismos, quemaduras, hemorragias, shock, intoxicaciones, etc. Movilización e inmovilización de víctimas. Atención sanitaria inicial en catástrofes: sistemas de triage, SHORT y operativo. Reanimación cardiopulmonar y desfibrilación.

29. Psicología de emergencias: primeros auxilios psicológicos. Estrategias y pautas generales de actuación en el proceso de atención a las víctimas. Principios básicos de comunicación durante el rescate. Intervención con suicidas.

Bloque IV. Riesgos Tecnológicos

30. La materia: Composición básica y estructura. Estados fundamentales de la materia.

31. Materias peligrosas: clasificación de las materias peligrosas. Señalización e identificación de materias peligrosas. Intervención en siniestros con materias peligrosas: conceptos básicos de física y química relacionados con las materias peligrosas. Procedimiento básico de intervención frente a accidentes en el transporte de mercancías peligrosas. Mitigación de accidentes con materias peligrosas. Niveles de protección personal. Descontaminación e impacto medioambiental. Riesgos de las instalaciones de gases combustibles: Propiedades físico-químicas de los gases combustibles. Redes de transporte y distribución de gas natural. Intervención ante emergencias de gas natural. Instalaciones de GLP: botellas y depósitos fijos. Emergencias que involucren GLP. Equipos de detección y medida.

32. Riesgo radiológico: Conceptos básicos sobre protección radiológica. Equipos de detección y medida de la radiación en emergencias nucleares. Principios básicos de intervención.

33. Riesgo eléctrico: Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Procedimiento de actuación ante el riesgo eléctrico. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico. Accidentes eléctricos: efectos de la electricidad sobre el organismo.

Bloque V. Materiales y equipos.

34. Hidráulica: Características de los fluidos y conocimientos generales. Hidrostática e hidrodinámica. Instalaciones hidráulicas de extinción: pérdidas de carga y cálculo de instalaciones. Punto de funcionamiento de una instalación hidráulica. Bombas contra-incendios: generalidades y partes de una bomba contra incendios. Manejo y operación de bombas contra incendios: Aspiración y mecanismos de cebado. Cavitación. Material de achique: motobombas, electrobombas.

35. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras: urbano, industrial y forestal. Nociones básicas sobre cálculo de tendidos.

36. Vehículos de bomberos: Nomenclatura. Normativa Europea sobre vehículos de bomberos. Legislación de tráfico sobre vehículos prioritarios. Elementos comunes y específicos en vehículos de bomberos. Tipos de vehículos de bomberos, normativa y equipamientos. Recomendaciones en la conducción de vehículos en emergencia.

37. Conocimiento de diverso equipamiento operativo: motosierras, material de corte, elevación y tracción utilizados en los Servicios de Bomberos, material de iluminación y señalización (grupos electrógenos, focos, sus elementos de protección), escaleras portátiles. Explosímetros: funcionamiento, tipos, señales de alarma. Detectores de atmósferas enrarecidas: funcionamiento, tipos, señales de alarma. Visores térmicos: funcionamiento, tipos, señales de alarma. . Material para evacuación: definición, mantas térmicas, respiradores en uso, descensores, mangueras de salvamento, colchón de aire.

38. Radiocomunicación: Conceptos básicos de comunicaciones. Red de comunicaciones de emergencia de la Generalitat Valenciana: Red COMDES. Conocimiento de los equipos fijos móviles y portátiles TETRA. Procedimiento de movilización de vehículos. Organización de las comunicaciones en los diferentes tipos de siniestros.

39. Equipos de protección personal: Uniformidad: definición, características de las prendas. Vestuario: propio del BZ: botas, casco, chaquetón de intervención, pantalones de intervención, sotocasco, guantes. Equipos de protección personal comunes: trajes de protección y aproximación, trajes de protección radiológica y química. Equipos de respiración: circuito abierto, circuito cerrado, máscaras: tipos y funcionamiento; reguladores: tipos y funcionamiento; compresores.

40. Mecánica, conceptos básicos: Motores de combustión y explosión. Sistema de lubricación. Sistema de refrigeración. Sistema de escape. Sistema de transmisión. Sistema de frenado. Sistema de suspensión. Sistema de dirección. Sistema eléctrico.

ANEXO III – PRUEBAS FISICAS

1.- SUBIDA CUERDA, 6 metros.

Descripción:

El ejercicio consiste en trepar por una cuerda lisa, partiendo de la posición de sentado/a y sin contacto entre los pies y la superficie de partida sin la ayuda de las piernas, hasta tocar la marca visual o acústica señalizadora, a 6 metros de altura para hombres y 5 metros de altura para mujeres, medidos desde el suelo.

Posición inicial:

Sentado/a en el suelo y con al menos uno de los brazos sujetos a la cuerda, los pies no estarán en contacto con la superficie de salida.

Ejecución:

A la señal de salida, cuando el/la Juez/a da la voz de “ya”, la persona participante iniciará la trepa a brazo y sin ayuda de las piernas en todo el recorrido. El ejercicio acaba cuando toca la marca señalizadora a la altura de 6 metros hombres y 5 metros mujeres.

La bajada no tiene trascendencia en la valoración del ejercicio.

Reglas:

La persona candidata tendrá dos intentos para la ejecución de esta prueba, con opción al segundo sólo si el primero es nulo. Se permitirá un descanso intermedio.

El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida cuando el/la Juez da la voz de “ya” y se detiene cuando la persona participante toca la marca señalizadora a 6 metros de altura hombres y 5 metros mujeres, con una mano.

El ejercicio será nulo cuando se inicie la trepa antes de la señal de salida.

Se anotará el tiempo invertido en segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo. El tiempo máximo para superar esta prueba es de 15 segundos.

La persona candidata será considerada no apta cuando:

Realice dos ejercicios nulos.

Cuando supere el tiempo establecido.

Se ayude con los pies o las piernas al levantarse desde la posición de sentado/a, durante la trepa, o en el momento de tocar la marca. Se permitirá el roce de la cuerda con cualquier parte del cuerpo, al igual que el roce de los pies con el suelo en el momento de la salida, siempre que no haya impulso.

Cuando la persona ejecutante no alcance la marca señalizadora.

Este ejercicio es puntuable según el siguiente baremo de calificación.

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
Entre 15 seg 00 cent y 13 seg 01 cent	Entre 15 seg 00 cent y 13 seg 01 cent	5
Entre 13 seg 00 cent y 11 seg 01 cent	Entre 13 seg 00 cent y 11 seg 01 cent	6
Entre 11 seg 00 cent y 9 seg 01 cent	Entre 11 seg 00 cent y 9 seg 01 cent	7
Entre 9 seg 00 cent y 7 seg 01 cent	Entre 9 seg 00 cent y 7 seg 01 cent	8
Entre 7 seg 00 cent y 5 seg 01 cent	Entre 7 seg 00 cent y 5 seg 01 cent	9
Menos de 5 seg 00	Menos de 5 seg 00	10

2.- CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS.

Descripción:

Partiendo desde posición de parado, sin tacos de apoyo, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 60 metros, en pista, y en calle asignada, en un tiempo máximo de Hombres 8 segundos, 80 centésimas. Mujeres: 9 segundos, 50 centésimas.

Los tiempos se tomarán con foto finish.

Cuando se registre un viento en contra de más de 2m/s no se hará la prueba.

Descalificaciones:

Será causa de descalificación el no acabar la prueba, no correr por el camino señalado, obstruir o molestar a otro corredor. Se permitirá una salida falsa por tanda, siendo la segunda salida nula de la misma tanda eliminado el corredor que la haga. Se entiende por salida falsa el comenzar a correr antes de la orden de salida.

Este ejercicio es puntuable según el siguiente baremo de calificación.

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
Entre 8 seg 80 cent y 8 seg 41 cent	Entre 9 seg 50 cent y 9 seg 11 cent	5
Entre 8 seg 40 cent y 8 seg 01 cent	Entre 9 seg 10 cent y 8 seg 71 cent	6
Entre 8 seg 00 cent y 7 seg 61 cent	Entre 8 seg 70 cent y 8 seg 31 cent	7
Entre 7 seg 60 cent y 7 seg 21 cent	Entre 8 seg 30 cent y 7 seg 91 cent	8
Entre 7 seg 20 cent y 7 seg 01 cent	Entre 7 seg 90 cent y 7 seg 51 cent	9
Menos de 7 seg	Menos de 7 seg 50 cent	10

3.- CARRERA DE RESISTENCIA, 3.000 metros.

Descripción:

El ejercicio consiste en correr una distancia de 3.000 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre.

Posición inicial:

La persona participante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio no se permite el uso de zapatillas de clavos.

Ejecución:

La orden de salida la dará el/la Juez/a, a la voz de “a sus puestos” las personas participantes se colocarán en posición inicial detrás de la línea de salida, a la voz de “prepárense” adoptarán una posición estática, y la prueba dará comienzo al escuchar el disparo o pitido, momento en el que podrán comenzar a correr la distancia marcada por calle libre.

Reglas:

La persona candidata tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha al dar el/la Juez/a la señal de salida y se detiene cuando la persona aspirante pasa por línea de meta.

Para el cronometraje de la prueba se utilizarán “chips” electrónicos diseñados para la toma de tiempos en carreras.

En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 personas aspirantes.

Se permitirá una salida falsa por tanda, siendo la segunda salida nula de la misma tanda eliminado el corredor que la haga. Se entiende por salida falsa el comenzar a correr antes de la orden de salida.

Se anota el tiempo invertido en minutos y segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

El tiempo máximo para superar esta prueba es de 12 minutos para hombres y 13 minutos para mujeres.

La persona participante será considerada no apta cuando:

Realice dos ejercicios nulos.

Supere el tiempo establecido.

No acabe la carrera.

No corra por el camino señalizado.

Obstruya, empuje o moleste a otro corredor.

Se anota el tiempo invertido en segundos teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

Este ejercicio es puntuable según el siguiente baremo de calificación.

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
Entre 12 minutos 00 seg 00 cent y 11 minutos 45 seg 00 cent	Entre 13 minutos 00 seg 00 cent y 12 minutos 45 seg 00 cent	5’00
Entre 11 minutos 44 seg 99 cent y 11 minutos 30 seg 00 cent	Entre 12 minutos 44 seg 99 cent y 12 minutos 30 seg 00 cent	5’75
Entre 11 minutos 29 seg 99 cent y 11 minutos 15 seg 00 cent	Entre 12 minutos 29 seg 99 cent y 12 minutos 15 seg 00 cent	6’50
Entre 11 minutos 14 seg 99 cent y 11 minutos 00 seg 00 cent	Entre 12 minutos 14 seg 99 cent y 12 minutos 00 seg 00 cent	7’25
Entre 10 minutos 59 seg 99 cent y 10 minutos 45 seg 00 cent	Entre 11 minutos 59 seg 99 cent y 11 minutos 45 seg 00 cent	8’00
Entre 10 minutos 44 seg 99 cent y 10 minutos 30 seg 00 cent	Entre 11 minutos 44 seg 99 cent y 11 minutos 30 seg 00 cent	8’75
Entre 10 minutos 29 seg 99 cent y 10 minutos 15 seg 00 cent	Entre 11 minutos 29 seg 99 cent y 11 minutos 15 seg 00 cent	9’50
Menos 10 minutos 14 seg 99 cent	Menos 11 minutos 14 seg 99 cent	10,00

NATACIÓN

Descripción:

El ejercicio consiste en nadar una distancia de 100 metros en una piscina de 25 metros, cuyo vaso tenga una profundidad no inferior a 1’50 metros y no superior a 2’60 metros en cualquiera de sus puntos.

El ejercicio consiste en nadar, en una distancia de 100 metros, en un tiempo inferior o igual a 1 minuto y 30 segundos para hombres y 1 minuto y 45 segundos para mujeres, en una piscina de 25 metros.

Reglas:

Quien participe en la presente convocatoria tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida cuando el/la Juez/a accione el disparo o pitido y se detiene cuando la persona aspirante toca la pared al final del último recorrido.

En todo momento la persona aspirante se mantendrá por la calle asignada y delimitada por las corcheras; puede impulsarse en la pared con las piernas al final de cada uno de los recorridos.

Los recorridos, se consideran realizados siempre que la persona participante toca la pared con cualquier parte de su cuerpo.

La prueba se realizará en instalaciones adecuadas a la época del año en que se celebre y a las necesidades de la misma.

El ejercicio será nulo cuando la persona candidata efectúe una salida falsa, entendiendo por salida falsa lanzarse a la piscina antes de la orden de salida (disparo o pitido).

La persona participante será considerada no apta cuando:

Para finalizar el ejercicio, camine por el fondo o se ayude en las corcheras, estimándose que no ha finalizado la misma.

Se cambie de calle.

Realice dos ejercicios nulos.

Supere en la realización de la prueba un tiempo de 1 minuto 29 segundos 99 centésimas para hombres y 1 minuto 44 segundos 99 centésimas para mujeres.

Se anota el tiempo invertido en minutos y segundos. teniendo en cuenta las fracciones de segundo con dos decimales.

Este ejercicio es puntuable según el siguiente baremo de calificación.

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNT.
Entre 1 min 30 seg 00 cent y 1 min 25 seg 01 cent (ambos incluidos)	Entre 1 min 45 seg 00 cent y 1 min 40 seg 01 cent (ambos incluidos)	55
Entre 1 min 25 seg 00 cent y 1 min 20 seg 01 cent (ambos incluidos)	Entre 1 min 40 seg 00 cent y 1 min 35 seg 01 cent (ambos incluidos)	66
Entre 1 min 20 seg 00 cent y 1 min 15 seg 01 cent (ambos incluidos)	Entre 1 min 35 seg 00 cent y 1 min 30 seg 01 cent (ambos incluidos)	77
Entre 1 min 15 seg 00 cent y 1 min 10 seg 01 cent (ambos incluidos)	Entre 1 min 30 seg 00 cent y 1 min 25 seg 01 cent (ambos incluidos)	88
Entre 1 min 10 seg 00 cent y 1 min 05 seg 01 cent (ambos incluidos)	Entre 1 min 25 seg 00 cent y 1 min 20 seg 01 cent (ambos incluidos)	99
< 1 min 05 seg 00 cent	Entre 1 min 20 seg 00 cent y 1 min 15 seg 01 cent (ambos incluidos)	110

5.- SUBIDA, BAJADA, SUBIDA A TORRE, DE 18 METROS CON 20 KG CHALECO LASTRADO Y PESA RUSA 5KG EN MANO.

Descripción:

El ejercicio consiste en subir, bajar y subir 18 metros de una torre de maniobras, con un peso a la espalda de 20 kg hombres y mujeres, mediante un chaleco lastrado y una pesa tipo rusa en mano de 5 kg.

Posición inicial:

La persona candidata se situará de pie, fuera de la Torre y detrás de la línea de salida sin pisarla, en el lugar indicado para ello.

Ejecución:

La señal de salida la dará el/la Juez/a mediante disparo o pitido. La persona candidata deberá subir, tocar el punto designado a tal efecto por los jueces en el rellano de la última altura, bajar hasta el rellano del punto de salida donde habrá un punto a tocar designado por los jueces a tal efecto y realizar una última subida hasta sobrepasar la barrera fotoeléctrica situada a la altura correspondiente.

Reglas:

La persona candidata tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

La prueba se realizará de forma individual.

Se permitirá una salida falsa, si incurre en una segunda salida falsa quedará eliminada la persona candidata. Se entiende por salida falsa el comenzar a correr antes de la orden de salida.

La bajada debe realizarse obligatoriamente pisando todas las huellas de los escalones.

El sistema de cronometraje será el de barrera fotoeléctrica automática, en la llegada final.

El sistema de cronometraje será el de barrera fotoeléctrica automática. Se pone en marcha al pasar por delante de la barrera fotoeléctrica de la línea de salida y se detiene al pasar por la barrera fotoeléctrica situada en la línea de llegada, en la última subida, situada en la última planta.

Se permitirá la ayuda o impulsos con las paredes.

En todo caso la persona candidata realizará todo el recorrido con toda la carga.

La persona participante será considerada no apta cuando:

Se quite o pierda la carga o parte de la carga durante el recorrido.

Realice dos ejercicios nulos.

Supere en la realización de la prueba un tiempo de 2 minutos 10 segundos 00 centésimas para hombres y 2 minutos 30 segundos 00 centésimas para mujeres.

Se anota el tiempo invertido en minutos, segundos y centésimas.

Este ejercicio es puntuable según el siguiente baremo de calificación.

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
Entre 2 minutos 10 seg 00 cent y 2 minutos 6 seg 00 cent	Entre 2 minutos 30 seg 00 cent y 2 minutos 26 seg 00 cent	5’00
Entre 2 minutos 5 seg 99 cent y 2 minutos 02 seg 00 cent	Entre 2 minutos 25 seg 99 cent y 2 minutos 22 seg 00 cent	5,50
Entre 2 minutos 1 seg 99 cent y 1 minuto 58 seg 00 cent	Entre 2 minutos 21 seg 99 cent y 2 minutos 18 seg 00 cent	6’00
Entre 1 minuto 57 seg 99 cent y 1 minuto 54 seg 00 cent	Entre 2 minutos 17 seg 99 cent y 2 minutos 14 seg 00 cent	6’50
Entre 1 minuto 53 seg 99 cent y 1 minuto 50 seg 00 cent	Entre 2 minutos 13 seg 99 cent y 2 minutos 10 seg 00 cent	7’00
Entre 1 minuto 49 seg 99 cent y 1 minuto 46 seg 00 cent	Entre 2 minutos 09 seg 99 cent y 2 minutos 06 segundos 00 cent	7’50
Entre 1 minuto 45 seg 99 cent y 1 minuto 42 seg 00 cent	Entre 2 minutos 05 seg 99 cent y 2 minutos 02 segundos 00 cent	8’00
Entre 1 minuto 41 seg 99 cent y 1 minuto 38 seg 00 cent	Entre 2 minutos 01 seg 99 cent y 1 minuto 58 segundos 00 cent	8’50
Entre 1 minuto 37 seg 99 cent y 1 minuto 34 seg 00 cent	Entre 1 minuto 57 seg 99 cent y 1 minuto 54 segundos 00 cent	9’00
Entre 1 minuto 33 seg 99 cent y 1 minuto 30 seg 00 cent	Entre 1 minuto 53 seg 99 cent y 1 minuto 50 segundos 00 cent	9’50
Menos 1 minuto 30 seg 00 cent	Menos 1 minuto 50 seg 00 cent	10

6.- PRESS-BANCA, 50 KG (H) Y 35 KG (M), REPETICIONES EN 30 SEGUNDOS.

Descripción:

El ejercicio consiste en realizar repeticiones consecutivas de levantamiento de un peso de 50 kg para hombres y 35 kg para mujeres, en posición decúbito supino sobre un banco, en un tiempo de 30 segundos. Para considerarse apto deben realizarse un mínimo de 20 repeticiones.

Posición inicial:

Decúbito supino con los brazos extendidos soportando el peso.

Ejecución:

La orden de inicio la dará el/la Juez/a a la voz de “ya”, debiendo la persona participante iniciar los levantamientos el mayor número de veces consecutivas. El ejercicio finaliza transcurridos 30 segundos.

Reglas:

La persona aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. No se permitirá ningún inicio nulo (entendiéndose por tal el comenzar el ejercicio antes de la orden de quien ostente la condición de juez/a).

El cronómetro se pone en marcha a la orden de salida y se detiene cuando han transcurrido 30 segundos a la vez que se da una voz de “alto” o pitido.

El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros de la persona candidata, en una acción de flexión-extensión de los codos que se inicia y termina con la posición de codos extendidos.

Para que cada una de las veces o repeticiones del levantamiento sea considerado válido y computable, se tendrá en cuenta que:

Las extensiones de codos sean completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto).

Cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho.

Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida.

La persona participante será considerada no apta cuando:

No cumpla todas las reglas establecidas.

No alcance las 20 repeticiones en el tiempo establecido.

Se anota el número de repeticiones válidas.

Este ejercicio es puntuable según el siguiente baremo de calificación.

NUM. DE REPETICIONES	PUNTUACIÓN
20	5’00
21	5’25
22	5’50
23	5’75
24	6’00
25	6’25
26	6’50
27	6’75

28	7’00
29	7’25
30	7’50
31	7’75
32	8’00
33	8’25
34	8’50
35	8’75
36	9’00
37	9’25
38	9’50
39	9’75
40 o más	10

ANEXO IV

BAREMO PSICOTÉCNICO

Descripción de los factores a medir en el proceso de selección:

1.- Aptitudes mentales:

Razonamiento verbal.- Como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos expresados a través de la palabra. Aprecia más la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo.

Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto.- Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test de razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente al razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva.- Es un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

Razonamiento mecánico.-. capacidad para manejar objetos y para comprender mecanismos.

Inteligencia general.- Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ellas, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Razonamiento espacial.-. Capacidad para percibir con corrección el espacio y actuar con eficacia

2.- Personalidad:

Sentido de la disciplina y de la autoridad.- Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.

Sentido de la iniciativa.- Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.- Capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa, es flexible y segura.

Desarrollo de conductas cooperativas.- Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre si y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo en grupo.

Autocontrol de los impulsos y emociones.- Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a sí mismo", tiene en cuenta la reputación social.

Serenidad- Persona sosegada, relajada y tranquila.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.- Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional.- Persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.

Capacidad de automotivación- Capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Características del test aptitudinal:

Puntuaciones deciles - Niveles uniformes aconsejables.

- Razonamiento verbal 4’00
- Razonamiento abstracto 3’50
- Rapidez y precisión perceptiva 4’00
- Razonamiento mecánico 4’00
- Inteligencia general 3’50
- Razonamiento espacial 3’50

Características del test actitudinal:

Para la evaluación de las pruebas actitudinales son factores preferentes a tener en cuenta, los siguientes:

1.- Autocontrol.

2.- Serenidad.

3.- Capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales.

4.- Sentido de la disciplina y de la autoridad.

5.- Desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración.
6.- Seguridad y firmeza personal.
7.- Sentido de la iniciativa.
8.- Neutralidad profesional.
9.- Cualesquiera otros de análoga significación a los anteriormente referenciados.

Además, deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el técnico y tribunal lo consideran oportuno antes de la eliminación del opositor, dichas pruebas deberán contrastarse mediante entrevista.

La calificación de las pruebas psicotécnicas será de APTO o NO APTO. Los/las aspirantes deberán superar como mínimo 4 de los 6 factores aptitudinales debiendo superar en todos los casos el factor de inteligencia general.

El perfil de personalidad podrá ser contratado a propuesta de los asesores especialistas, mediante una entrevista personal, siempre y cuando el aspirante haya superado las pruebas aptitudinales y puntuado correctamente en las escalas de validación del test de personalidad.

ANEXO V: EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS PREVENTIVOS que se indican a continuación:

1-. OFTALMOLOGÍA

- La agudeza visual lejana medida SIN corrección debe ser superior o igual a 0.5 en el ojo mejor y a 0.3 en el ojo peor (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).
- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retininana.
- No presentar diplopía, retinopatías, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y el aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente.
- Será excluyente una alteración en la percepción normal de los colores, entendida como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.
- No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
- No presentar alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.
- No presentar Distrofias corneales significativas.
- No padecer Glaucomas, Queratitis crónica o Dacriocistitis crónica.

2-. OTORRINOLARINGOLOGÍA

No se admitirá audífono.

- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias estudiadas
- Será excluyente presentar vértigo permanente de cualquier etiología.

Otras circunstancias que serán motivo de NO aptitud son:

- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales

3. APARATO LOCOMOTOR

Se considerarán excluyentes, alteraciones y/o grados de movibilidad inferiores a:

A) Extremidades Superiores:

a) Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 150º - Abducción hasta 120º

b) Codo:

- Flexión hasta 100º
- Extensión hasta 10º
- Supino pronación: De 30º a 150º

c) Muñeca:

- Flexión hasta 45º
- Extensión hasta 45º

d) Mano y dedos:

- Afectación del primer dedo de mano, cuando no esté conservada la pinza.
- Falta de una mano o de parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.

B) Extremidades Inferiores:

a) Cadera:

- Flexión hasta 100º
- Extensión hasta 10º (más allá de 0º)

b) Rodilla:

- Extensión completa. - Flexión hasta 120º

c) Tobillo:

- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 30º

C) Columna Vertebral:

- Escoliosis mayor de 20º o con sintomatología.
- Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
- Hernia Discal con sintomatología.

D) Otros procesos que tendrán carácter excluyente:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteoporosis.

- Condromalacia grado II o superior.
- Artritis que provoque limitación funcional.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular. Miotonías.
- Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones de Bombero.
- No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

4. APARATO DIGESTIVO

Serán excluyentes las siguientes situaciones clínicas:
- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas:
- Virus C + con RNA +. (Serán admitidos virus C+ siempre que el RNA sea - y no haya cirrosis).
- Virus B+.
- Enfermedad de Wilson no compensada.
- Hepatopatías alcohólicas.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadripliquen el límite superior de la normalidad.
- Haber sido sometidos a trasplantes hepáticos.
- Pancreatitis crónica.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Eventraciones no intervenidas.
- Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.
- Ulcera sangrante recidivante.
- Portador de ostomia
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.

5. APARATO CARDIOVASCULAR

Será excluyente padecer o haber padecido alguno de los siguientes procesos
- Marcapasos implantado permanente
- Miocardiopatía dilatada idiopática
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva
- Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva
- Valvulopatías
- Infarto de Miocardio
- Coronariopatias
- Pericarditis crônicas
- Taquicardias Ventriculares
- Sindrome de Brugada
- Taquicardias Auriculares
- Flutter auricular
- Fibrilación auricular
- Enfermedad del nodo sinusal
- Bloqueos AV completos
- Bloqueos AV 1º y Mobitz I sintomáticos
- Bloqueos AV grado Mobitz II
- Sindrome Wolf-Parkinson-White
- HTA severa con repercusión clínica
- HTA moderada mal tolerada
- Sincopes vasovagales
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Insuficiencia arterial periférica
- Secuelas post-tromboembólicas
- Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos

6. APARATO RESPIRATORIO

No presentar:

Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80% de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.
- Asma bronquial.
- Cualquier tipo de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Tuberculosis activa
- Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con este, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.

- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar así como en las tareas específicas del puesto de trabajo

7. APARATO URINARIO

No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplantes renales.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales crónicas evolutivas.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

8. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

No padecer ni haber padecido:

-Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.
- Ataxia.
- Cualquier grado de hiposmia.
- Accidentes cerebrovasculares.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales

9. PIEL Y FANERAS

No presentar:

Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional

Cicatrices que produzcan limitación funcional.

10. PROCESOS ENDOCRINOLÓGICOS

Será excluyente padecer alguno de los siguientes procesos:

- Diabetes insulín-dependiente.
- Diabetes tipo II.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Síndrome metabólico.
- Obesidad mórbida constatada con:
- IMC de 40,0 o mayor.
- IMC de 35,0 o mayor en la presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

11. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS

No presentar:

- Hemopatías crónicas graves.
- Trasplante de medula ósea.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.
- Neoplasias malignas con repercusión funcional.
- Hernias inguinales y/o abdominales.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.

12. TRASTORNOS PSICOLÓGICOS Y PSIQUIÁTRICOS

Alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones.

13. CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO QUE DIFICULTE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO

No alcoholismo ni drogodependencia.

El aspirante deberá cumplimentar una declaración de salud como parte del examen médico.

SEGUNDO.- Efectuar la Convocatoria de veintinueve plazas de Bombero/a, de conformidad con las Bases precedentes, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesiones de fechas 16 de diciembre de 2016 y 29 de diciembre de 2017.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 1 de febrero de 2018.—El vicesecretario general.

2018/6693